CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DISEÑO EDITORIAL

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio de Asociación No. 1634 -2025** suscrito entre La **Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob** y el **Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes**, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la **Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín** y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con **C.C. 71.702.069 de Medellín**, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE ALEJANDRA BONILLA RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.020.785.091**, mayor de edad, residente en **CL 67 A 9 28 AP 201 Bogotá. Tel: 3124857601**. Email: alejandra.bonilla.restrepo@gmail.com. Quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como DISEÑADORA EDITORIAL - Realizar el diseño editorial de la publicación "Archivos Vivos en Educación Artística 2025". **en el CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 1634-2025 Área de educación Artística y LEP.**
Línea 3: Realizar y coordinar la producción de encuentros, eventos y la creación de contenidos que implique el cabal desarrollo de las funciones y competencias designadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con relación al SINEFAC.
TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:
1. Realizar la dirección creativa: conceptualización, edición y secuenciación editorial del material producido para el informe final a ser entregado en formato digital.
2. Realizar el diseño editorial: diseño de plantillas que comprende elementos como estilos de párrafo, cajas de texto, paleta de color, tipografías, etc. Junto con la diagramación de informe para formato digital.
3. Realizar la corrección de estilo: corrección de errores ortográficos, sintácticos, gramaticales y tipográficos; revisión léxica y semántica, además de la unificación de los recursos tipográficos del informe final.
4. Hacer ajustes y correcciones finales de diseño y diagramación de la publicación digital.
5. Realizar la gestión y edición de archivos fotográficos y/o gráficos de tablas y otros elementos visuales. Desarrollo conceptual y grafico de imágenes según requerimientos técnicos de diseño (gestión de formatos, resolución, perfiles de color, tipologías de archivo, retículas y demás parámetros necesarios para garantizar la fidelidad visual y la calidad de impresión o publicación digital).
CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. – El **CONTRATISTA** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita
del **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar

a que el **CONTRATISTA** a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al **MINISTERIO** una suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el **CONTRATISTA** autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

QUINTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración del **17 de noviembre al 30 de noviembre de 2025. Podrá** suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Ministerio de cultura, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante un otro sí que deberá constar por escrito. ***PARÁGRAFO 1:*** Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con 15 días de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar, la suma de **$18.000.000** (Dieciocho millones de pesos m/cte.) distribuidos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato **$9.000.000**, previa entrega del cronograma.
- Un Segundo desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato **$9.000.000** previa entrega y aprobación del diseño editorial de la publicación "Archivos Vivos en Educación Artística 2025", siguiendo las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO 1: *Se le hará la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales si diera lugar.*
PARÁGRAFO 2: *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE con la entrega del último entregable.*

SÉPTIMA: En virtud de lo anterior, LA CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

OCTAVA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

NOVENA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que LA CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El **CONTRATISTA** cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del **MINISTERIO** los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, el **MINISTERIO** podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, el **MINISTERIO** queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al **MINISTERIO** el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. El **CONTRATISTA** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. El **CONTRATISTA** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del **MINISTERIO**, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato, y no podrá por tanto transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las

creaciones u obras resultantes del presente contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, y, a su vez el **MINISTERIO** se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos más allá de los pactados o derivados de la
naturaleza de los contratos por los cuales se hayan desarrollado o adquirido. Si para la ejecución del presente contrato el **CONTRATISTA** utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al **MINISTERIO** antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, el **CONTRATISTA** saldrá en defensa de los intereses del **MINISTERIO** y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para el **MINISTERIO**, éste queda facultado para repetir contra el **CONTRATISTA** en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO** el valor de la cláusula penal pecuniaria. El **MINISTERIO** se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor del **CONTRATISTA**. Sin embargo, **LAS PARTES** entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra que haga el **MINISTERIO**. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

DECIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la Corporación Ateneo.

DECIMA SEGUNDA_OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios deberá
afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del presente contrato. Es de señalar que dicha afiliación podrá realizarla directamente el contratante cuando la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada sea la misma de la entidad. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

DECIMO TERCERA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación de la entidad contratante.

DECIMA CUARTA: Este contrato se entenderá formalizado con ambas firmas

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín el 17 de noviembre al 30 de noviembre

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

LA CONTRATISTA

ALEJANDRA BONILLA RESTREPO
C.C **1.020.785.091 de Bogotá.**

Proyectó:	**Revisó:**
Nombre: María Elena Zapata **Cargo:** Profesional administrativo **Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob**	**Nombre:** Néstor Jairo López Álvarez **Cargo:** Representante Legal **Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob**

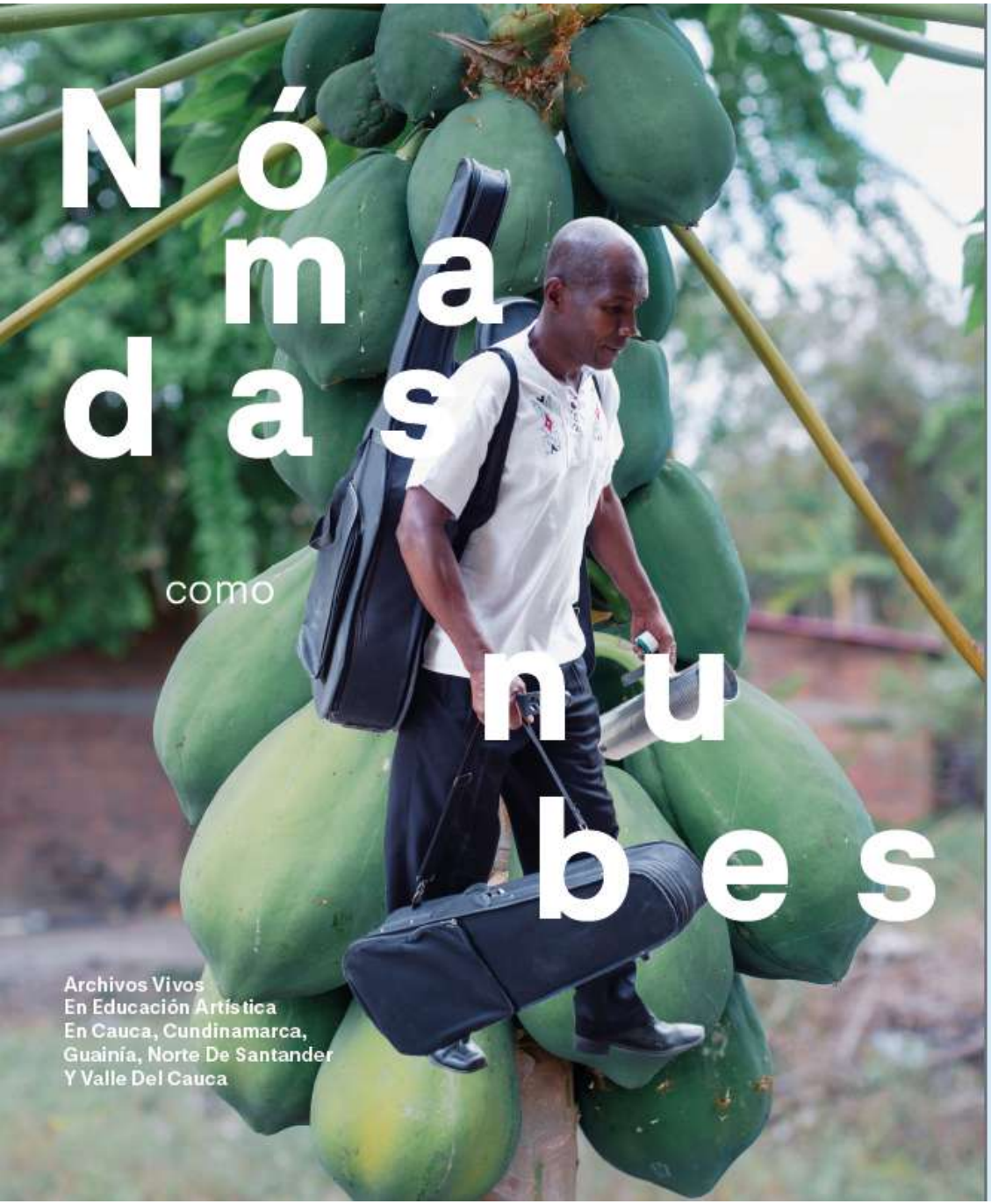
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
DIRECCIÓN DE ARTES
CONVENIO 1634-2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
FORMATO SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PAGO

ID	**7**				
Fecha de Solicitud (dd/mm/aaaa)	23/12/2025				
Área Solicitante	Educación artística				
Responsable del Área	Carlos Hernando Dueñas Montaño				
Línea del Convenio	Línea 2: Apoyar el desarrollo del proceso de investigación sobre educación artística y cultural en diferentes contextos y territorios como estrategia de documentación y difusión de los saberes asociados a las prácticas educativas artísticas.				
RUBRO	Honorarios				
Número y Fecha de Comité Técnico de Aprobación	Comité Técnico del 06 de noviembre de 2025				
Rol	Proveedor				
Nombre del contratista	María Alejandra Bonilla Restrepo				
Objeto del Contrato	Realizar el diseño editorial de la publicación “Archivos Vivos en Educación Artística 2025”.				
Pago	2	de	2	Valor a pagar	$ 9.000.000
Documentos adjuntos	**Correo electrónico con el visto bueno del líder de línea, mediante el cual garantiza que el contratista ha cumplido con el objeto de contratación y sus obligaciones.**				

VºBº Supervisora del Convenio
MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Dirección de Artes

VºBº Representante Legal
NÉSTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
Corporación Ateneo
Convenio 1634/2025

Elaboró: María Elizabeth Ramírez. Enlace administrativo
Revisó: Carlos Hernando Dueñas Montaño
Líder del proyecto de Educación Artística
Revisó: Yeimy Angélica Silva Novoa
Apoyo a la supervisión



Nómadas como nubes

Archivos Vivos
En Educación Artística
En Cauca, Cundinamarca,
Guainía, Norte De Santander
Y Valle Del Cauca

Ministerio de las Culturas, los artes y los Saberes

Yannai Kadamani Fonrodona
Ministra de las Culturas, los Artes y los Saberes

Saia Vergara Jaime
Viceministra de los Patrimonios, las Memorias y Gobernanza Cultural

Fabián Sánchez Molina
Viceministro (e) de las Artes y la Economía Cultural y Creativa

Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Secretaria General

Maira Salamanca
Directora de Artes

Carlos Hernando Dueñas Montaño
Líder del equipo de Educación Artística

Equipo de Educación Artística

Carlos Hernando Dueñas Montaño
(líder)

Beatriz Carvajal Salazar

Olga Lucía Olaya Parra

Carlos Mario Camacho González

Yina Lorena Forero Romero

Doly Johana González Vargas

Equipo de investigación

Silvana Andrea Mejía Echeverry
Coordinación

Mónica Lucía Suárez Beltrán
Investigación

Jeimmy Lorena Luengas Bautista
Investigación

Zully Sotelo Nieto
Investigación visual

Sthephania García Zambrano
Sistematización

Milena Trujillo Loaiza
Sistematización

Beatriz Carvajal Salazar
Investigación-Coordinación general

Comité Editorial
Beatriz Carvajal Salazar
Zully Sotelo Nieto

Corrección de estilo
Alejandra Suárez Muñoz

Diseño editorial
Alejandra Bonilla Restrepo

Edición: diciembre de 2025

© Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes,
República de Colombia

Culturas

ARTES PARA LA PAZ

Nómadas como nubes

Archivos Vivos
En Educación Artística
En Cauca, Cundinamarca, Guainía, Norte De Santander Y Valle Del Cauca

INVESTIGACIÓN ARCHIVOS VIVOS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN COLOMBIA

FASE 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES

VICEMINISTERIO DE LAS ARTES, LA ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA

DIRECCIÓN DE ARTES

EQUIPO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN

2020

Dedicamos este trabajo a todas aquellas personas que,
si hay recursos, hacen y, si no hay recursos, hacen.
Porque la salvaguarda y la dignidad son expresiones de amor.
Amor por el otro, amor por el arte, amor por lo común.

10 **Introducción**

10 Marcos y orientaciones de política pública

10 Sobre el presente informe

10 **Parte I. Puntos de partida**

10 Referentes conceptuales

10 Educación artística: el valor de la transmisión y la creación de su archivo

10 Líquido, sólido, gaseoso, líquido: el paso del arte en las interacciones

10 El movimiento continuo del agua, entre la tierra y el cielo: contextos territoriales, política pública y migraciones

— Nómadas como las nubes: migración y reconfiguraciones de contextos culturales

— Crear nubes e intentar la lluvia: política pública en contexto

10 Evanescencias: concepciones que se esfuman. Relaciones con las artes, las estéticas y los patrimonios

10 **Metodología**

10 Radares y nefoscopios: intentos de fijación de la nubosidad de un archivo vivo

10 Condensaciones desde la tierra. Recolección de información

— Las activaciones artísticas

10 Contemplando nubosidades: sobre la investigación visual

— Nubarrón que anuncia tormenta: los otros, siendo vistos

10 **Parte II. Hallazgos**

10 Imaginar formas entre nubes: pareidolia. Política pública, autogestión y migraciones

— Política pública y financiamiento

— Un ejemplo de funcionamiento del sistema de educación y formación artística y cultural: Norte de Santander

— Continuidad e infraestructura

— Anotaciones para abrir el cielo. Dinámicas de migración

10 Espirales de niebla, formas del alpapuyo: vínculos educativos, pasado y reexistencias

— La generación de confianza como alpapuyo pedagógico

— Interacciones y barreras de participación

— Las transmisiones: formación artística previa y legados de familia

— Familia como legado en la decisión por la educación artística

— Alpapuyo que transmite, tierra que hereda

— Alpapuyo que abraza la tierra, transmisión ancestral como formas de reexistencia

10 — Flotantes líneas curvas: relación con el arte

— Ideas que el viento ha condensado: vista panorámica de las prácticas artísticas

— Primera panorámica: relación con el arte desde la identidad y la reparación simbólica

— Segunda panorámica: relación con el arte como herramienta de transformación personal

— Tercera panorámica: relación con el arte desde espacios comunitarios y la mirada de los estudiantes

— Cuarta panorámica: experiencia con el arte como espacio de práctica

— Quinta panorámica: arte en sus vidas como refugio y sanación

— Sexta panorámica: articulación de saberes y folclor

— Séptima panorámica: arte y espiritualidad

— Octava panorámica: mirada decolonial y propia

— Novena panorámica: visión de la docencia artística desde el "ser" estudiante

— Décima panorámica: relación del arte con el goce estético

10 — Escorrentía evaporada: percepción de sí

— Nubes son identidades: nómadas y plurales

— ¿Se pueden tocar las nubes?: vocación

— Avanzando hacia brumas: futuridad

10 — **Conclusiones**

10 — **Bibliografía**

1. Ciudad y fecha	**Bogotá 19 de Enero 2026**

CUENTA DE COBRO No
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
NIT: 811010947-4
DEBE A:

2. Nombres y apellidos:	María Alejandra Bonilla Restrepo		
3. Tipo de documentos	CC 1020785091	**De:**	Bogotá
4. Pago No 1			
5. Concepto: **Segundo pago por el servicios de diseño y diagramación de Informe**			**Valor** **9'000.000**
6. Total a pagar	9'000.000		
7. Firma			
8. Nit o Cedula	1020785091		
9. Correo electrónico:	alejandra.bonilla.restrepo@gmail.com		
10. Teléfono celular: **11. Dirección**	+57 3124857601 Calle 67 A # 9-28 apto 201		
12. Municipio:	Bogotá D. C.		
		13. Departamento:	Bogotá D.C

14. Datos de la cuenta bancaria:

Transferir a Cuenta de
Ahorros **Bancolombia No.**
582-000277-85
Alejandra Bonilla Restrepo
C.C. 1020785091



CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
NIT 811.010.947-4
CL 47 42-38 LOCAL 9901
Teléfono: (057) 6042160708 - Ext. 3154034094
Medellín - Colombia

Documento soporte No.	**-38323**
Fecha de elaboración	2026-02-02

#	Cuenta contable	Identificación	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	51351515 - Servicios Generales y Artísticos	1020785091	Alejandra Bonilla Restrepo		Servicios Generales y Artísticos	SERVICIOS ARTISTICOS Y PRODUCCION	9,000,000.00	0.00
2	23652503 - Servicios 4%	1020785091	Alejandra Bonilla Restrepo	Retefuente 4% Base: 9000000	Retefuente 4%	SERVICIOS ARTISTICOS Y PRODUCCION	0.00	360,000.00
3	1110050101 - BANCO DAVIVIENDA 036069999682	1020785091	Alejandra Bonilla Restrepo		BANCO DAVIVIENDA 036069999682	SERVICIOS ARTISTICOS Y PRODUCCION	0.00	8,640,000.00
						Total	9,000,000.00	9,000,000.00

Observaciones
Realizar el diseño editorial de la publicación “Archivos Vivos en Educación Artística

Este es un documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. Autorización numeración de facturación N° _____ con vigencia desde el DD-MM-AAAA hasta DD-MM-AAAA. Con el prefijo ____ Y numeración desde __ hasta ___.

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

DAVIVIENDA

Transferencia realizada

Número de Aprobación: 69339451

Fecha y Hora de la transacción: 3 de Febrero, 2026 - 7:38.AM

Valor

$ 8,640,000.00

Origen

Corporacion Ateneo Porfirio Barba Jacob

Nit: 811010947-4

Banco Davivienda

Cuenta Corriente | 560036069999682

Destino

Alejandra Bonilla Restrepo

Cédula De Ciudadanía: 1020785091

Banco Lombia

Cuentas Otros Bancos | 58200027785

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA